

Boletín Oficial

de la provincia

de las Baleares

Num. 6323

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la Gaceta.

Las leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1839).

Pesetas	
Antonio Fiol Roselló.	2'15
Andrés Gayá.	2'49
Jaime Gomila Maimó.	3'39
Rafael Juan Navata.	2'15
Cristóbal Juliá Capó.	2'06
Maria Lluís Nicolau.	3'40
Antonio Maimó Basacoll.	2'04
Juan Maimó Oliver.	2'83
Barbara Martorell Artigues.	3'39
Mariano Mestre Adrover.	3'06
Jaime Oliver Pou.	1'81
Juan Pou Truyol.	3'39
Andrés Riera Adrover.	2'72
Pedro Juan Sastre Muntaner.	2'94
Rafael Sureda Barceló.	2'72
Miguel Vadell Maimó.	2'15

Anuales	
Gabriel Adrover Alcoover.	0'68
Antonio Alzina Febrer.	2'49
Antonio Bassa.	1'14
Antonio Billoch Bosch.	2'26
Antonio Billoch Roselló.	1'36
Antonia Brunet Sancho.	1'36
Guillermo Caldentey Roselló.	2'95
Nicolas Cortes Forteza.	0'90
Andrés Durán Sales.	3'18
Isabel Febrer Covonera.	1'36
Margarita Febrer Llinás.	2'49
Juana Maria Fiol Durán.	0'23
Catalina Fons Raya.	1'59
Julian Frau Roselló.	0'45
Gertrudis Fuster Serra.	2'04
Antonio Galmes.	0'23
Pedro Antonia Galmes Muñer.	1'81
Ines Galmes Nadal.	2'71
Antonio Gelabert Llinás.	3'18
Margarita Grimalt Matamalas.	0'90
Guillermo Grimalt Sureda.	2'04
Tomás Juan Andreu.	2'71
Catalina Llinás Veñy.	1'36
Poncio Llodrà Garau.	3'71
Antonio Lluís Frau.	0'23
Martin Lluís Ribot.	3'18
Ana Maria Martí Oliver.	2'95
Juana Ana Maimó.	0'23
Antonio Mora Febrer.	0'68
Francisca Morey Pascual.	2'49
Ana Maria Morey Pascual.	1'81
Pedro Antonio Muntaner.	0'68
Antonio Pascual Poloni.	2'04
Catalina Palliser Adrover.	0'68
Miguel Pomar Santandreu.	0'90
Andrés Pont.	0'68
Francisca Pont.	0'68
Pedro Ignacio Pont.	2'26
Guillermo Pont Sureda.	1'81
Catalina Puigserver.	0'23
Miguel Puigserver.	2'49
Miguel Riera Rayo.	1'14
Bartolomé Riera (Buya) Escolá.	2'49
Sebastian Riera Capblach.	0'23
Maria Riera Fust.	2'04
Jaime Riera Nito.	0'23
Juan Riera Nito.	0'23
Mateo Riera.	0'45
Catalina Roselló Febrer.	0'68
Antonio Roselló Roma.	1'14
Francisco Sanó.	2'95
Juan Sanó Riera.	2'26
Micaela Sanó.	1'81
Pedro Juan Santandreu Treufoch.	2'26
Bartolomé Santandreu Treufoch.	0'45
Miguel Juan Siró.	1'36
Juan Sureda.	1'14
Miguel Sureda Frau.	0'90
Catalina Sureda Roselló.	1'81
Antonio Tem.	2'95
Barbara Tem.	1'36
Bartolomé Tem Durán.	0'68
Juana Maria Truyol.	1'59
Catalina Valls.	0'45
Miguel Veñy.	2'26
Miguel Verd Puigros.	2'04
Bartolomé Adrover Ferragut.	2'26
Miguel Adrover Garau.	0'95
Bartolomé Adrover Uguet.	3'40
Francisca Aguiló Valls.	2'26
Pedro Juan Bennisar Artigues.	2'49
Juan Barceló Barceló.	2'75
Micaela Caldentey Vadell.	1'36
Antonio Cerdá Roselló.	1'36
Antonio Fiol Vaquer.	2'49
Jaime Forteza Massot.	1'14
Juan Galmés Masanet.	2'71
José Garcías Migon.	2'26
Rafael Genovard Durán.	1'59
Guillermo Gomila Verd.	1'81
Francisca Manresa Binimelis.	2'49

Pesetas	
Sebastiana Pooovi Sureda.	1'36
Miguel Puigserver Cortana.	3'25
Juan Quetglas Puigros.	3'25
Maria Riera Fullana.	1'09
Antonio Riera Mosegat.	3'52
Pedro Juan Riera Roselló.	1'35
Gabriel Roig Rigo.	1'62
Miguel Gomila Roselló.	0'80
Antonio Sansó Nadal.	1'35
Pedro Juan Suñer Arrom.	1'62
Antonia Sureda Gall.	1'09
Francisca Vaquer Soler.	3'56
Pedro Juan Bonnin Miró.	2'71
Margarita Escalas Artigues.	0'80
Francisca Moragues Balaguer.	3'52
Antonio Obrador Salet.	1'81
Magdalena Pou Capó.	2'26
Bernardo Roselló.	2'26
Gerónimo Vaquer.	3'40
Nicolás Vives Cardell.	2'95
Sebastian Estelrich M.	2'95

Urbana	
Gabriel Adrover Adrover.	2'87
Francisco Caldentey.	2'30
Pedro Juan Cerdá Rich.	2'04
Pedro Juan Durán Martí.	6'23
Jaime Femenias.	2'58
Catalina Tous Pastor.	2'58
Antonia Font Amengual.	2'03
Juan Juan Servera.	2'50
Antonio Lluís Ginard.	4'74
Mateo Lluís Lluís.	1'96
José Pico y otros.	2'03
Mateo Ribot Juan.	3'25
Guillermo Riera Paurroig.	1'96
Pedro Juan Sitjes Daviu.	2'36
Sucesores Marquesa Ariafny.	3'38
Francisco Piña Segura.	7'28
Ramón Puig Despuig.	2'02
Luis Taberner Oliver.	5'96
Fernando Truyol Despuig.	3'18
Mariano Villalonga.	8'19
Joaquín Togores Fábregas.	3'81
Onofre Aguiló Bonnin.	2'98
Guillermo Alcoover Galmés.	2'30
Maria Artigues.	2'03
Juana Maria Bauzá.	2'17
Francisco Caldentey Lluís.	2'99
Jaime Estelrich Suñer.	2'57
Miguel Febrer Sureda.	3'25
Margarita Galmés.	6'57
Bartolomé Frau Riera.	2'03
Juan Galmés Mesquida.	2'43
Francisca Ginard Morey.	2'98
Esteban Gomila.	2'57
Jaime Gomila Más.	2'98
Bartolomé Jaime Santandreu.	2'31
Juana Maria Llinás Veñy.	2'57
Leandro Montaner Riera.	2'30
Miguel Miguel Pascual.	2'57
Pedro Juan Perelló Masanet.	2'30
Juan Perelló Patro.	2'98
Lorenzo Pol Sureda.	2'16
Maria Riera Justa.	2'98
Juan Roselló.	2'31
Rosa Sansó Amer.	1'89
Francisco Sansó Gomila.	2'84
Isabel Sastre Clovella.	2'98
Bartolomé y Gabriel Serra.	1'89
Miguel Verd Puigros.	2'30
Angela Nebot Nebot.	2'03
Isabel Amengual.	2'99
Juana M. Amengual.	0'54
Jaime Baués Grimalt.	0'80
Pedro Juan Bennisar Artigues.	2'43
Bernardo Bosch Pallicer.	1'08
Tomás Bosch Pallicer.	1'09
Antonio Bosch Riera.	1'09
Antonio Cabrer Cabrer.	0'54
Francisca Durán Perelló.	3'25
Segundo Ribot.	0'26
Gabriel Fiol Caldentey.	2'73
Antonio Fluxá Crespi.	3'25
Juan Pablo Fullana.	1'35
Andrés Galmés.	3'31
Antonio Galmés Más.	3'25
Francisco Galmés Riera.	3'25
Catalina Gelabert Durán.	3'52
Guillermo Grimalt Planisi.	3'52
Antonio Juan Riera.	1'35
Jaime Llinás.	2'71
Francisco Manresa Taberner.	1'35
Francisca Más Juan.	0'80
Juan Masot Fornés.	1'09
Sebastian Nicolau Vidal.	1'90
Juan Pascual Galmés.	2'98
Catalina Planisi Cama.	2'98

Así, pues, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 1.º de la Instrucción 142 de la Insular, de 26 Abril de 1900, se publica el presente Edicto en los términos siguientes, firmando el Sr. Alcalde de oficio, y cédulas de notificación designados por el mismo para los oportunos efectos.

Manacor 4 de Julio de 1907.

Núm. 1713

CONTRIBUCION RÚSTICA Y FORESTAL

Años de 1907

D. Pedro Odon Mut Morera, Jefe Ejecutivo de la Zona de Manacor, que es Arrendatario de los terrenos que en el presente Edicto se expresan, comunico a V. S. que en virtud de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Ley de 13 de Mayo de 1900, instruyo por débitos del presente año, y años arriba expresados, con fecha 8 de Julio de 1907, lo siguiente:

Hago saber: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Ley de 13 de Mayo de 1900, instruyo por débitos del presente año, y años arriba expresados, con fecha 8 de Julio de 1907, lo siguiente:

«No habiendo satisfecho a continuación se expresan con la Hacienda, ni por mí mismo por el embargo de bienes muebles y semovientes, en garantía en pública subasta de los bienes de los deudores, cuyo acto se presenciará el día 27 de Julio de las diez de la mañana en la subasta las que cubran partes de su capitalización. Notifíquese esta providencia al acreedor ó acreedores de su caso; y anúnciese al público de edictos en las Casas de la Insular, y en el BOLETIN OFICIAL.

Lo que hago público en este anuncio, advirtiéndole a los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que el local de la Agencia Municipal se halla en la Plaza de Rosells número 10, y que en las citadas plazas se colocarán sus respectivas cédulas de inscripción de lo dispuesto en la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

1.º Que los bienes que se han de subastar se han de comprender en la siguiente lista:

CONTRIBUCION RÚSTICA Y FORESTAL

BIENES EMBARGADOS POR DEBITOS DE LOS AÑOS 1907 Y ANTERIORES

D. Sebastian Pou Ferrer, Jefe de la Zona de Manacor, situada en el término municipal de Manacor, denominanda «Son Soler», cuarenta y siete áreas, y tres áreas, y tres áreas, que linda al Norte con el Sr. Andreu, Sur con la de H. Alou, Este con el Sr. Salvadó, y Oeste con la de José Mayol.

Se halla inscrita en el Registro de la Propiedad al folio 203 del tomo 298 de Felanitx finca número 1355 anotación preventiva letra A.

La expresada finca según la certificación de gravámenes librada por el Sr. Registrador de la Propiedad de este partido se halla afectada juntamente con otra finca a una hipoteca impuesta por Sebastian Pou y Ferrá a favor de D. José Bernal Soriano en segu-

reducida a dos céntimos de peseta por palabra, haciéndose una rebaja de un cincuenta por ciento a los suscriptores.

PALMA.—ESCUELA TIPOGRÁFICA

Colorchecker CLASSIC

Núm. 1713

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA DE BALEARES

Edicto.—Se hace saber a Doña Ernestina Rebull Arredondo, maestra interina que fué de la escuela pública de niñas de Santa Eulalia en la isla de Ibiza, que dentro del término de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial, comparezca a dicho destino.

Los

Extraordinaria adquirir

—Aun-

Estos han de ser cabos retirados ó guardias civiles también retirados.

El orden de preferencia para adjudicar dicha plaza será el siguiente:

1.º Cabos de la Guardia Civil.—2.º Cabos de las demás armas y cuerpo.—3.º Guardias civiles de primera; y 4.º y último, Guardias civiles de segunda.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Palma 15 Julio de 1907.—El Alcalde accidental, Jerónimo Castañó.

Núm. 1717

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Mes de Julio de 1907

La Comisión de Hacienda propone á V. E. la distribución de fondos por capítulos ó conceptos, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

	Pesetas
Cap. 1.º—Gastos del Ayuntamiento.	6.527'16
Id. 2.º—Policía de seguridad.	6.529'50
Id. 3.º—Policía urbana y rural.	10.041'82
Id. 4.º—Instrucción pública.	4.310'00
Id. 5.º—Beneficencia.	1.183'33
Id. 6.º—Obras públicas.	8.400'00
Id. 7.º—Corrección pública.	2.790'00
Id. 9.º—Cargas.	55.292'33
Id. 10 Obras de nueva construcción.	18.708'83
Id. 11—Imprevistos.	1.250'00
Total.	115.082'85

En Palma á seis de Julio de 1907.—Aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día 10 del actual.—El Secretario accidental, Eduardo Morro.—V.º B.º—El Alcalde accidental, J. Castañó.

Núm. 1718

AYUNTAMIENTO DE ALGAIDA

Hallándose vacante la plaza de Médico titular de esta villa, dotada hoy día con el haber anual de 1500 pesetas quedando esta sujeta á las variaciones á que den lugar las disposiciones que en lo sucesivo se dicten por las Autoridades competentes, al objeto de proveerla por acuerdo del Ayuntamiento, se anuncia la vacante por término de treinta días á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, durante los cuales podrán los aspirantes á ella, presentar sus solicitudes en la secretaría municipal, con arreglo á los preceptos de la Instrucción de Sanidad vigente y Reglamento del Cuerpo de Médicos titulares.

Algaída 12 de Julio de 1907.—El Alcalde, Francisco Pujol.—P. A. del A.—Francisco Verdura, Secretario.

Núm. 1719

AYUNTAMIENTO DE FELANITX

Esta Corporación en sesión de ayer acordó contratar en pública subasta las

Núm. 1716

ALCALDIA DE PALMA

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del día diez del actual, se rectifique la alineación del chaflán, formado por las calles de Samaritana y de la Cruz, ensanchando el espacio en que afluyen ambas calles que pue-

Boletín

de la provincia



Oficial

de las Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Esuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4.
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.
Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02.

Num. 6238

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de la promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1839).

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 30 de Diciembre)

SECCION DE LA GACETA

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL DECRETO

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Gracia y Justicia, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los depósitos y consignaciones de cantidades, por virtud de mandato judicial dictado en autos civiles ó criminales no se harán en caso alguno en que la ley expresamente no lo ordene en los Juzgados ó Tribunales, sino mediante la presentación del resguardo correspondiente, expedido por el establecimiento ó persona designada para el caso, á disposición de la Autoridad judicial que lo haya exigido ó acordada. Del resguardo se testimoniará lo suficiente en los autos respectivos.

Art. 2.º Los Jueces ó Tribunales que en procedimientos civiles ó criminales recojan cantidades, las harán depositar del mismo modo en el término de veinticuatro horas y unirán al expediente certificación del resguardo.

Art. 3.º Bajo la inspección personal de los Tribunales y Jueces, el Secretario de gobierno en los de instrucción y de primera instancia y en las Audiencias territoriales, y los Secretarios de las demás Audiencias y de los Juzgados municipales, custodiarán ordenadamente los resguardos originales y llevarán un libro registro, en papel de oficio, foliado y rubricado por la respectiva Autoridad judicial, en donde se anoten correlativamente todos los depósitos á que se refieren los dos artículos precedentes, con referencia al respectivo resguardo y expresión de la resolución judicial que los acordase y la cantidad en que consistan, así como la del establecimiento ó persona depositantes y depositarios, y la fecha del resguardo, y en caso su numeración y las de las providencias, autos ó sentencias que acordaren su devolución ó destino, siempre con referencia expresa al expediente judicial correspondiente.

Art. 4.º En el primer día de cada mes, los Jueces remitirán al Presidente de la Audiencia territorial lista expresiva de los depósitos constituidos y devueltos, con referencia suficiente á las anotaciones de que habla el artículo anterior. Las Secretarías de gobierno recordarán á los Jueces el cumplimiento de este deber, y los Presidentes promoverán en cada caso la corrección adecuada, cuando proceda. Los Secretarios de gobierno acusarán recibo de las listas en cuanto lleguen á su poder. Los Jueces que no obtuvieren recibo de ellas en el plazo de ocho días, lo solicitarán de los Presidentes en comunicación certificada, y, si pasados ocho días después no se les diere, lo notificarán al Presidente del Tribunal Supremo en comunicación certificada, para conocimiento de la Inspección de Tribunales y Juzgados.

Art. 5.º Los depósitos se constituirán en las dependencias centrales y provinciales de la Caja general de Depósitos, y, en su defecto, en poder de los representantes de la Compañía Arrendataria de Tabacos.

Art. 6.º Cuando excedan de 2.000 pesetas las cantidades depositadas en poder de los representantes de la Compañía Arrendataria de Tabacos, ordenará el Juez, bajo su responsabilidad, transferir el depósito á la dependencia de la Caja general de Depósitos mas próxima, reclamando de ésta tantos resguardos como la diversidad de depósitos exija.

Art. 7.º Los gastos de traslación y de custodia serán á cargo del depósito cuando, en el caso del art. 6.º, no se haya constituido en las dependencias de la Caja general de Depósitos, sin perjuicio de que los abone después quien á ellos sea condenado. No serán autorizados otros gastos de traslación que los que se acrediten indispensables y más económicos en el día en que tenga lugar.

Art. 8.º Los Jueces y Tribunales que tengan en su poder ó en el de los Secretarios cantidades por depósitos judiciales, dispondrán inmediatamente que se constituyan con arreglo á las anteriores disposiciones, salvo los que ya lo estuvieran, y en el término de ocho días darán conocimiento detallado del modo expresado en el art. 4.º al Presidente de la respectiva Audiencia territorial.

Art. 9.º En las provincias en que por exención del uso del papel sellado se paguen por los litigantes derechos procesales como devengados por los Jueces, el pago se hará por aquéllos en la oficina correspondiente del Estado, y se unirá á los autos el resguardo ó papel correspondiente.

Art. 10. Será obligación de los condenados al pago de reintegro de papel sellado, y de cuanto el Estado deba percibir por costas ó por multas, la adquisición del papel correspondiente y su presentación en el Juzgado ó Tribunal respectivo.

Art. 11. Las cantidades que se recauden de oficio para pago de costas á partícipes en ellas que no residan en el partido judicial en donde se hagan efectivas se consignarán en los mismos establecimientos ó personas que los depósitos, bajo la responsabilidad del Secretario que las reciba, á la orden de la persona á quien se destinen ó del Tribunal que deba distribuirlos cuando fueren más de uno de los partícipes. Los resguardos se remitirán en todo caso por los Jueces al dicho Tribunal á fin de que acuerde la entrega en pago de los resguardos ó ordenen su cobro y la repartición del importe.

Art. 12. En los casos no previstos especialmente ó que no estén regulados por preceptos legales expresos, los Jueces y Tribunales y sus auxiliares procederán para el recibo y destino de cantidades acomodándose á las disposiciones de este decreto.

Art. 13. La demora en el cumplimiento de estas disposiciones ó la falta de su severa observancia serán corregidas disciplinariamente cuando no exijan acuerdo más grave.

Art. 14. Los Presidentes de las Audiencias, el Ministerio fiscal y la Inspección de Tribunales y Juzgados velarán por el puntual cumplimiento de estas disposiciones.

Art. 15. Se derogan las disposiciones anteriores sobre la materia en cuanto no se hallen reguladas por ley expresa.

Dado en Palacio á veinticuatro de Diciembre de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia

Antonio Barroso y Castillo

(Gaceta 25 de Diciembre.)

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por D. Alfonso Rubio y Herreros, fabricante de alcoholes y de mistelas en Manzanares y Argamasilla de Alba, en solicitud de que se conceda una nueva prórroga de seis meses para la cancelación de la cuota especial de consumo del alcohol invertido en la preparación de mistelas de la vendimia de 1905;

Resultando que el solicitante alega que se le irrogarian grandes perjuicios de tener que satisfacer la mencionada cuota por el alcohol invertido en las mistelas que aun posee, y á las que no ha podido dar salida por la paralización que ha traído consigo la negociación de los tratados de comercio;

Considerando que á petición de varios preparadores de mistelas de Reus, por Real orden de 6 de Agosto último se concedió una prórroga á los efectos que ahora se interesan, y que termina el 31 del mes actual;

Considerando que en la mencionada soberana disposición se reconoció que en el presente año concurrían circunstancias excepcionales que dificultaban la exportación de los productos de la vinicultura, y que, atendida esta afir-

mación, es de equidad acceder á la nueva petición, si bien dictando las prevenciones necesarias para poner á salvo los intereses de la Hacienda pública;

El Rey (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer:

1.º Que se prorrogue hasta el 30 de Junio del año próximo el plazo concedido por el art. 6.º del Real decreto de 29 de Julio de 1905 para la cancelación de las garantías del alcohol invertido en la preparación de mistelas de la vendimia del año próximo pasado, siempre que continúen éstas siendo de la pertenencia de los preparadores; que los interesados soliciten de las Administraciones respectivas acogerse á este beneficio, y que los Inspectores liquidadores comprueben la existencia real de aquellas en las cantidades que los solicitantes declaren; y

2.º Que se publique esta resolución en la *Gaceta* para conocimiento general. De Real orden lo digo V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Diciembre de 1906.

NAVARRO REVERTER

Sr. Director general de Aduanas.

MINISTERIO de INSTRUCCION PUBLICA y Bellas Artes

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Accediendo á numerosas instancias de varios Profesores provisionales de Escuelas Normales, pidiendo la modificación de la Real orden de 10 de Octubre de 1904:

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien resolver que se autorice á los referidos Profesores provisionales para que puedan venir á esta Corte á verificar los ejercicios de oposiciones á plazas de Escuelas Normales que hayan solicitado, bajo las siguientes condiciones:

1.ª La autorización será concedida por el Jefe del establecimiento de enseñanza respectivo, siempre que quede debidamente atendido el servicio durante la ausencia del autorizado.

2.ª La ausencia del Profesor no podrá durar más que el tiempo meramente imprescindible para poder verificar los ejercicios de oposición, debiendo concedérsele dos días para el viaje de ida y dos para el de vuelta, y justificarse todo ello con certificaciones expedidas por el Secretario del Tribunal de oposiciones.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Diciembre de 1906.

GIMENO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta 28 de Diciembre.)

MINISTERIO DE HACIENDA

JUNTA CLASIFICADORA DE LAS OBLIGACIONES PROCEDENTES DE ULTRAMAR

Ley de 30 de Julio de 1904.—Obligaciones preferentes.—Relación n.º 91

Relaciones de los créditos que, por obligaciones de la última guerra de Ultramar, ha clasificado esta Junta en las sesiones celebradas los días 4 y 11 del actual.

Nombre del acreedor é importe del crédito

Grupo 1.º—Haberess personales MINISTERIO DE LA GUERRA

Table listing names and amounts for the 'Grupo 1.º—Haberess personales' category under the 'MINISTERIO DE LA GUERRA'.

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA

Grupo 1.º—Haberess personales

Table listing names and amounts for the 'Grupo 1.º—Haberess personales' category under the 'DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA'.

Table listing names and amounts for 'Depósitos' and 'Total'.

RESUMEN

Table showing 'Importe de los créditos del Ministerio de la Guerra' and 'Total general'.

Madrid 10 Diciembre 1906.—El Secretario, Marcos Mantecón.—V.º B.º—El Presidente, Federico Requejo.

Relación n.º 92

Nombre del acreedor é importe del crédito

Grupo primero.—Haberess personales MINISTERIO DE LA GUERRA

Table listing names and amounts for the 'Grupo primero.—Haberess personales' category under the 'MINISTERIO DE LA GUERRA'.

Table listing names and amounts for 'José Huesta Venta' and 'Total'.

MINISTERIO DE MARINA

Grupo primero

Table listing names and amounts for the 'Grupo primero' category under the 'MINISTERIO DE MARINA'.

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA

Grupo 1.º—Imposiciones de las Cajas de Manila.

Table listing names and amounts for the 'Grupo 1.º—Imposiciones de las Cajas de Manila' category.

RESUMEN

Table showing 'Importe de los créditos del Ministerio de la Guerra' and 'Total general'.

Madrid 17 Diciembre 1906.—El Secretario, Marcos Mantecón.—V.º B.º—El Presidente, Federico Requejo.

(Gaceta 22 de Diciembre)

SECCION OFICIAL

Núm. 1

COMISION PROVINCIAL DE BALEARES

Habiendose practicado en el día de hoy ante la Comisión provincial el decimo septimo sorteo semestral de las obligaciones Series A. y B. del empréstito contratado por la Diputación, han correspondido ser amortizadas las siguientes obligaciones:

Serie A. números 68, 55, 22, 74 y 1. Serie B. números 30, 17, 31, 32 y 16. Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL á los efectos del pago de dichas obligaciones que se verificará en la Depositaria de esta Corporación desde el día inmediato á la inserción de este anuncio.

Palma 29 de Diciembre de 1906.—El Vicepresidente, F. Socias.

Núm. 2

ADMINISTRACION ESPECIAL

DE RENTAS ARRENDADAS DE BALEARES

El día 10 del próximo mes de Enero á las 11 tendrá lugar en la planta baja de la Delegación de Hacienda la venta en pública subasta de un mulo, carro y guarniciones apesado con tabaco de contrabando y que corresponden al expediente n.º 247 del actual año, bajo el justiprecio siguiente:

Table listing items and amounts for the public auction: 'Un mulo, entero, negro, de siete palmas y un cuarto, de unos trece años', 'Un carro', and 'Unas guarniciones'.

La subasta se verificará en un solo lote y no se adjudicará mientras no cubra las dos terceras partes de su justiprecio.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar advirtiéndole que los gastos de subasta y remate son á cargo del comprador.

Palma 28 de Diciembre de 1906.—P. S.—El Administrador de Hacienda, Valentin Sambricio.

Núm. 3

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Desde el día 2 del mes de Enero próximo en adelante de once á una de la mañana se efectuará el pago del cupón n.º 33 de los Bonos de 1890 respectivo a los intereses del segundo semestre del año 1906 (vencimiento de 31 Diciembre corriente).

También se amortizarán los Bonos números 184, 295, 307, 344, 477, 536, 981, 1008, 1072, 1082, 1131, 1168, 1221, 1307, 1438, 1600, 1750, 1790, 1841, 1842, 1854, 1913 y 2066.

Los Bonos municipales números 1040, 1248, 1559, 1680, 1691, 1721, 1803, 1953, 2108 y 2169 de vencimientos anteriores, no han sido presentados al cobro apesar de los anuncios publicados y se ruega á los tenedores que se presenten á percibir su importe.

También se les notifica que en la fe-

cha del respectivo vencimiento dejarán de devengar intereses.

Palma 29 de Diciembre de 1906.—El Alcalde, Bernardo Calvet.

Núm. 4

AYUNT.º DE SAN JUAN BAUTISTA
Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el mes de Agosto último.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día 6.—Se aprobó el acta anterior. El extracto de los acuerdos de Julio. La distribución de fondos. El proyecto de presupuesto ordinario para el próximo año, tarifa de arbitrios extraordinarios, que se instruya expediente á los efectos de la regla 3.ª de la R. O. de 15 Febrero 1893, que se expongan ambos proyectos al público y que se sometan á la aprobación de la Junta municipal.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día 13.—Se aprobó el acta anterior y se nombró representante para la Exposición agrícola y pecuaria á D. Antonio Mari Ramón.

San Juan Bautista á 3 de Septiembre de 1906.—El Secretario, Bartolomé Ramón.—El Alcalde accidental, Juan Guasch.

Núm. 5

AYUNTAMIENTO DE LLUCHMAYOR

Autorizado este Ayuntamiento por Real orden de fecha 28 de Noviembre último, para imponer arbitrios extraordinarios sobre varias especies no tarifadas en la general de consumos vigente, para cubrir el déficit de 15.000 pesetas que resulta de su presupuesto ordinario correspondiente al año 1907, la Junta Municipal en sesión celebrada el día 14 del actual acordó á tenor de lo dispuesto en el artículo 259 del Reglamento de consumos ensayar el medio de los encabezamientos gremiales, á cuyo efecto se convoca á todos los cosecheros especuladores y consumidores de las especies que constituyen los arbitrios citados y que se detallan en el expediente respectivo que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación Municipal para que presenten proposiciones el día cinco Enero próximo de las once á las doce en la Secretaría que se hallará constituida la Comisión bajo los tipos señalados en el expediente de su zazon.

Lluchmayor 28 Diciembre de 1906.—El Alcalde, Antonio Catañy.

Núm. 6

AYUNTAMIENTO DE FERRERIAS

Formado el repartimiento del impuesto de consumos de este término correspondiente al próximo año 1907, estará expuesto al público á efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; transcurrido dicho plazo no se atenderá reclamación alguna.

Ferrerías 28 Diciembre de 1906.—El Alcalde, Bartolomé Pons.—P. A. del A. y J. M.—Luis Florit, Secretario.

Núm. 7

AYUNTAMIENTO DE ANDRAITX

El plano proyecto de urbanización de la finca llamada S' Sort de Son Mejó propiedad de D.ª Margerita Moner y Pujol y de D. Jaime Flexas Vidal que estos han presentado para su aprobación estará expuesto al público á efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de 20 días á contar del siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia durante cuyo plazo se admitirán las que se produzcan y transcurrido el mismo ninguna será atendida.

Andraitx 29 de Diciembre de 1906.—El Alcalde, Juan Riera.—P. A. del A.—Jaime Juan, Secretario.

Núm. 8

ALCALDIA DE ALCUDIA

Hallándose detenido en el corral público de esta Ciudad un lechón, con las señas siguientes: En la oreja derecha una

«osca» y en la izquierda una «fese» ignorándose quien pueda ser el dueño. Y se anuncia al público por medio del presente para los que se crean ser suyo, puedan pasar á recogerlo dentro el plazo de cuatro días contados desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Alcudia 30 Diciembre de 1906.—El Alcalde, Jaime Oliver Moner.

Núm. 9

D. Luis Canals y Bennassar, Secretario de Sala auxiliar de la Audiencia de Palma.

Certifico: Que en el sorteo celebrado en veinte y seis de los corrientes de los individuos que deben formar el Tribunal del Jurado durante el próximo cuatrimestre resultaron elegidos los siguientes:

Partido de Palma

Cabezas de familia

- D. José Fortuñy Moragues, Palma, Rambla 29.
Gaspar Font Carracciolo, id., Ronda Poniente 39.
Guillermo Salom Salom, id., Paz 32.
Gabriel Binirvelis Rosselló, id., Conquistador 22.
Pedro Aguiló Forteza, id., San Miguel 31.
Jaime Calafell Suau, Andraitx.
Miguel Salvá Ripoll, Lluchmayor.
Bartolomé Puigserver Tomás, Palma, San Jaime.
Pablo Marcé Canet, id., Sindicato.
Francisco Rosselló Servera, id., Monserrat 25.
Mateo Pallicer Pujol, id., Montesión 22.
Felipe Guasp Vicens, id., Morey.
José Losada Mulet, id., San Roque.
Antonio Caldés Pastor, Lluchmayor.
Tomas Vadell Monserrat, id.
Cayetano Rosselló Lanuza, Sóller.
Bartolomé Tomás Munar, Algaida.
Antonio Bosch Enseñat, Andraitx.
Felipe Jaume Oliver, Marratxí.
Mateo Amengual Ferragut, Andraitx.

CAPACIDADES

- D. Jaime Castañer Castañer, Sóller.
Antonio Bizañes Amengual, Palma, Alfarrería 7.
Antonio Estades Guasp, id., Vallori.
Jaime Piña Pomar, id., Molineros 26.
Juan Sureda Rodríguez, id., Santo Espirito 2.
Juan Marqués Luigi, id., Apuntadores 51.
José Morell Bellet, id., Concepción 22.
Juan Ferragut Arrom, Algaida.
Gabriel Serra Socías, Lluchmayor.
Antonio Peña Gelabert, Palma, Molineros 12.
Rafael Clar Mir, id., Cofradía.
Juan Alomar Gelabert, id., Vallori.
Pedro Parera Font, id., Lonjeta 19.
Gabriel Fuster Forteza, id., San Miguel 28.
Mariano Gual Togores, id., Morey 35.
Pedro Ramis Morro, id., Fonallar 16.

SUPERNUMERARIOS

Cabezas de Familia

- D. Pedro José Mestre Gual, Palma, Poderós.
Jaime Vidal Martorell, id., San Cayetano 11.
Alejandro Socías Carbonell, id., San Elias 9.
Juan Gelabert Alberti, id., Piedad 18.

CAPACIDADES

- D. Antonio Ribas Oliver, Palma, General Barceló 2.
Antonio Burgos Santo Domingo, id., Olmos.

Partido de Inca

Cabezas de familia

- D. Arnaldo Capó Bennassar, Campanet.
Jaime Rasseñó Gual, Inca.
Martín Verd Coll, id.
Salvador Antich Amengual, Binisalem.
Jaime Ramonell Terrasa, id.
Miguel Cerdá Moranta, Escorca.
Miguel Cirer Llabrés, Sansellas.
Miguel Monjo Fluxá, Sta. Margarita.

- D. José Garcías Barceló, Sineu.
Martín Pericás Crespi, La Puebla.
Gaspar Aguiló Aguiló, id.
Juan Pons Bennassar, id.
Miguel Ferrer Seguí, Inca.
Lorenzo Rosselló Gelabert, Alaró.
Guillermo Far Guardiola, id.
Pedro José Cifre Solivellas, Pollensa.
Miguel Pons Ferragut, Lloseta.
Juan Munar Moranta, id.
Guillermo Bennassar Mas, Muro.
Pablo Mir Llabrés, Inca.

CAPACIDADES

- D. Rafael Torres Cladera, Inca.
Salvador Real Llabrés, id.
Miguel Amengual Janer, id.
Lorenzo Nicolau Fiol, id.
Jaime Comas Socías, La Puebla.
Miguel Moncadas Escalas, Muro.
Juan Ordinas Real, Alaró.
Gabriel Singala Mas, id.
Salvador Real Quintana, Binisalem.
Antonio Monjo Buñola, María.
Antonio Cirer Ramis, Sansellas.
Antonio Mestre Pericás, La Puebla.
Enrique Rosselló Salom, Binisalem.
Pedro Amengual Aleñar, Selva.
Martín Ferrá Tous, id.
Andrés Amengual Roig, Sineu.

SUPERNUMERARIOS

Cabezas de familia

- D. Juan Rotger Sabater, Palma, Sindicato 36.
Lucas Amorós Carbonell, Molineros 9.
José Salcedo Piñeda, id., Cotoner 14.
Bernardo Alcover Alomar, id., Capuchinas 33.

CAPACIDADES

- D. Jose Llobera Martorell, Palma, Carrió.
Pablo Gelabert Calafell, id., San Magin 104.

Partido de Manacor

Cabezas de familia

- D. Lorenzo Homar Tous, Manacor.
Onofre Oliver Galmés, id.
Nicolás Bordoy Oliver, Felanitx.
Rafael Rosselló Agüera, Manacor.
Miguel Domenge Rosselló, id.
Juan Alcover Gomila, id.
Antonio Blanes Mestre, Artá.
Gabriel Sampol Sastre, Montuiri.
Andrés Fuster Picó, id.
Salvador Vidal Valls de Padrinas, Felanitx.
Jaime Obrador Vidal, id.
Antonio Sitjar Sitjar, Porreras.
Miguel Oliver Juan, Manacor.
Bartolomé Nadal Llull, id.
Bernardo Escalas Palmer, Santañy.
Antonio Bauzá Ferrer, San Juan.
Lorenzo Melis Galmés, San Lorenzo.
Juan Bonnin Aguiló, Petra.
Miguel Campos Lladó, Campos.
Marcos Rigo Vidal, Santañy.

CAPACIDADES

- D. Lorenzo Riera Caldentey, Manacor.
Juan B. Bosch Jaume, id.
Damián Tallades Más, Campos.
Gabriel Ribot Marroig, Petra.
José Sureda Massanet, Artá.
Pedro José Gili Juan, id.
Mateo Riera Morey, Manacor.
Mateo Boned Más, id.
Antonio Ramis Vidal, Santañy.
Juan Socías Miralles, Montuiri.
Juan Sard Lliteras, Artá.
Mateo Durán Sureda, S. Lorenzo.
Pedro Alou Coll, Campos.
Bartolomé Nicolau Oliver, Felanitx.
José Sancho Servera, Son Servera.
Jaime Oliver Noguera, Petra.

SUPERNUMERARIOS

Cabezas de familia

- D. Francisco Borrás Palmer, Palma, Palacio 11.
Juan Alzamora Sureda, id., P. Mercado 18.
Nicolás Sitjar Salleras, id., S. Juan 11.
Miguel Moner Pallicer, id., Sindicato 2.

CAPACIDADES

- D. Juan Llompard Canut, Palma, S. Cayetano 1.
Bernardo Seguí Ballester, id., P. Navegación 1.

Partido de Mahón

Cabezas de familia

- D. Francisco Leon Ponseti, Mahón, Isabel II 41.
Vicente Rotger Meliá, Alayor.
Pedro Cardona Cardona, Mahón, San Jorge 35.
Francisco Villalonga antes Pons, id. P. Constitución 2.
Juan Serra Dalmedo, id., Principe 16.
Miguel Mercadal Timoner, id., Cos Gracia 41.
Pedro Rosselló Meliá, Ciudadela.
Francisco Gomes Garcia, Alayor.
Antonio Cardona Pomar, Mahón, Castillo 68.
Antonio Mercadal Escudero, id., Angel 8.
José Sbert Preto, Villa-Carlos.
Constantino Pons Villalonga, Alayor.
Antonio Taltavull Sans, Mahón, Alfonso III 3.
José Quevedo Rosselló, id., Portal Mar.
Bartolomé Terrés Ponseti, id., Prieto y Caules 107.
Rafael Sitjes Saura, Moreras 31.
José Quevedo Pons, id., Gracia 126.
José Sintés Pons, Mercadal.
Francisco Oliver Mercadal, San Luis.
Domingo Fiol Pons, Villa-Carlos.

CAPACIDADES

- D. Juan Flaquer Martínez, Mahón, Infanta 22.
Antonio Vinent Victori, id., Constitución 30.
Lorenzo Pons Marqués, id., Anunciavay 1.
Miguel Orfila Vinent, Mercadal.
Miguel Salom Vidal, Ferrerías.
Pedro Fuxá Corantí, Villa-Carlos.
Mauricio Hernandez Ponseti, Mahón, Prieto y Caules 33.
Pedro Derresdias Eduardo, id., Arravaleta.
Juan Palliser Vadell, Mercadal.
Juan Petrus Petrus, Alayor.
Martín Timoner Vidal, id.
Juan Vazquez Monjo, Ciudadela.
Bartolomé Gimenez Tuduri, Mahón, Arravaleta.
Miguel Villalonga Villalonga, Villa-Carlos.
Bartolomé Portella Villalonga, id.
Juan Sintés Sagreras, Ciudadela.

SUPERNUMERARIOS

Cabezas de familia

- D. Bernardo Fábregues Sintés, Mahón, Nueva 25.
Miguel Coll Riudavets, id., Prieto y Caules 107.
Damián Bagur Sintés, id., Comercio 28.
Juan Tutzó Gelabert, id., Bastión 10.

CAPACIDADES

- D. Guillermo Fábregues MasPOCH, Mahón, Plaza Principe.
Bartolomé Pons Mascaró, id., Castillo 33.

Partido de Ibiza

Cabezas de familia

- D. Juan Juan Boned, Ibiza.
Acisclo Llobet Sorá, id.
Abel Matutes Torres, id.
Juan Planells Planells, S. Miguel.
Antonio Balanzat Cirer, Ibiza.
Antonio Verdura Oliver, id.
Juan Vich Cardona, id.
Miguel Noguera Sorá, id.
Antonio Mari Ferrer, San Juan.
Andrés Ferrer Torres, id.
Juan Torres Pujol, Ibiza.
José Serra Tur, id.
Vicente Torres Yern, S. Antonio.
Miguel Roig Ramis, Ibiza.
José Ros Roig, id.
Juan Tur Serra, id.
Vicente Rosselló Riera, S. Rafael.
Bartolomé Mari Pol, Ibiza.
Juan Pomar Aguiló, id.
Antonio Mari Guasch, San Carlos.

CAPACIDADES

- D. Juan Cardona Tur, Ibiza.
Juan Torres Mari, id.
Vicente Tur Colomar, id.

D. José Ramón Compafiy, id.
 Juan Guasch Mari, San Juan.
 José Escandell Mari, Nuestra Sra. del Pilar.
 Guillermo Ramon Colomar, Ibiza.
 Ignacio Llobet Tur, id.
 Mariano Llobet Tur, id.
 Bartolomé Rosselló Tur, id.
 Cándido Llombart Sorá, id.
 José Mari Torres, San Miguel.
 Antonio Costa Prats, San Antonio.
 Juan Mayans Cespedes, Ibiza.
 Francisco Vilas Abraham, id.
 José Escandell Planells, S. Cristobal.

SUPERNUMERARIOS

Cabezas de Familia

D. Francisco Gelabert Calafell, Ibiza.
 Juan Sorá Palau, id.
 José Cardona Mayans, id.
 Salvador Tur Arabi, id.

CAPACIDADES

D. Manuel Escandell Ferrer, Ibiza.
 Jacinto Aqenza Laiza, id.

Las causas que deben verse por dichos Jurados en el local de esta Audiencia, á las diez y media son las siguientes:

Partido de Palma

Contra Antonio Moyá sobre robo el día cuatro de Febrero próximo.

Contra Antonio Mas sobre asesinato los días catorce y quince del mismo mes.

Contra Pedro Pujol y Juan Bonet sobre robo el diez y ocho del expresado mes.

Contra Tomás Font, Mateo Ramon y Guillermo Vallés sobre expención de moneda falsa el veinte del referido mes.

Contra Luis Llabrés, sobre homicidio los días veinte y dos y veinte y tres siguientes.

Contra Juan Luis Tomás sobre robo el veinte y cinco del citado mes.

Contra José Prats sobre robo el veinte y seis siguiente.

Contra Maria Ripoll sobre falsedad el veinte y ocho inmediato.

Contra Antonio Homar y Antonio Bibiloni sobre asesinato frustrado los días cuatro y cinco de Marzo siguiente.

Contra Agustín Pujadas sobre violación el siguiente día seis.

Contra Mateo Rullan, Guillermo Bibiloni y Antonio J. Llinás sobre expención de moneda falsa los días once y siguientes necesarios del expresado mes.

Contra Aniceto Sanchez, Juan Mut y Miguel Fernandez sobre robos, y hurto el quince del referido mes.

Partido de Inca

Contra Juan Pericás y Gaspar Mateu sobre homicidio el día veinte y uno de Enero próximo y siguientes necesarios.

Contra Rafael Vallés, Bartolomé Miralles y Bartolomé Noguera sobre robos los días veinte y ocho y veinte y nueve del mismo mes.

Contra Miguel de los Santos Expósito y Pedro Antonio Rebassa sobre robo y hurtos el día treinta siguiente.

Contra Pedro Miguel Bauzá, Juan Mir y Miguel Ferragut sobre robo y hurto el treinta y uno inmediato.

Partido de Manacor

Contra Bartolomé Vanrell y Antonio Mora sobre violación y corrupción de menores el día seis de Febrero próximo.

Contra Miguel Juan Adrover, Onofre Servera y Jaime Cerdá sobre expención de moneda falsa el siguiente día siete.

En el local que ocupa el Juzgado de instrucción de Mahón á la misma hora.

Partido de Mahón

Contra Antonio Cristobal Mascaró sobre robo el día cinco de Enero próximo.

Contra Miguel Pons y Francisco Pons sobre robo el siete del mismo mes.

Contra Pedro Tuduri sobre robo el siguiente día ocho.

En el local que ocupa la Casa Consistorial de Ibiza á igual hora.

Partido de Ibiza

Contra Jaime Roig y Juan Riera sobre incendio el día doce de Abril próximo.

Contra Miguel Boned sobre robo el siguiente día trece.

Contra Juan Riquer y Juan Roman sobre malversación de caudales el quince siguiente.

Contra José Mari Torres sobre asesinato los días diez y seis, diez y siete y diez y ocho de dicho mes.

Contra José Mari Juan sobre asesinato los días diez y nueve y veinte del mismo mes.

Contra Vicente Ferrer sobre robo el veinte y dos del referido mes.

Y para remitir al Sr. Gobernador civil de esta provincia libro y firmo la presente en Palma á veinte y siete de Diciembre de mil novecientos seis.—Luis Canals.

Núm. 10

D. Juan Alcover y Maspons, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Palma.

Certifico: que la Sala de justicia de esta Audiencia por auto de cinco del corriente dictado en el rollo de Sala de los autos juicio declarativo de menor cuantía promovido por Pedro Mestre Pastor contra Pedro Juan Oliver y Payeras y Magdalena Más y Pastor sobre pago de cantidad acordó lo siguiente:—Se tiene por apartados á los consortes Pedro Juan Oliver y Payeras y Magdalena Más y Pastor de la apelación que interpusieron, y se declara firme la sentencia apelada, imponiéndose á dichos consortes las costas motivadas por el recurso. Para su notificación á Pedro Mestre y Pastor, publíquese la parte dispositiva de este auto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á menos que dentro de segundo día se solicitare y fuese posible notificarsela personalmente. Lo acordaron y firman los Señores anotados á continuación en Sala de justicia de esta Audiencia y certifico.—Manuel Gimeno.—José Godoy.—Fermin Verdú.—Javier Valencia.—Juan Alcover, Secretario.

Y en cumplimiento de lo mandado y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia libro y firmo la presente certificación en Palma á doce de Diciembre de mil novecientos seis.—Juan Alcover.

Núm. 11

D. Mateo Melis y Moll, Juez municipal de la villa de Capdepera partido Judicial de Manacor de la provincia de las Baleares.

Hago saber: Que en el expediente de información posesoria instruido á instancia de los hermanos Francisco, Miguel, Vicente, Catalina y Magdalena Amengual y Martinez y sus sobrinos Maria y Pedro José Pascual y Amengual, el Sr. Registrador de la propiedad del partido, suspendió la inscripción de las fincas Son Basó, Ne Aguiló y una alfarería y corral situada en la calle de la Alfarería de este término, por estar inscritas á nombre de Pedro José Amengual y Salort, y el Sr. Juez municipal en providencia de hoy, ha dispuesto se cite por medio del presente á los herederos ó sucesores de dicho Pedro José Amengual y Salort, ó quien se crea con mejor derecho, para que dentro del término de ocho días, á contar desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan ante este Juzgado municipal si tienen algo que oponer, pues de lo contrario, se ratificará el auto de aprobación.

Dado en Capdepera á diez y nueve de Diciembre de mil novecientos seis.—Mateo Melis.—P. S. M.—Miguel Melis, Secretario.

Núm. 12

Don Gabriel Comas Socias, Juez Municipal letrado de la villa de La Puebla.

En virtud de providencia de hoy dictada en el expediente información posesoria instado por Juana Ana Payeras Capó, vecina de esta villa, en concepto de madre y legítima representante de su hija menor Margarita Crespi Payeras se cita á los que se crean con derecho á una porción de tierra llamada El Sestadó, situada en el

término de esta villa, de extensión de un cuartón treinta y un destres de número de cinco cuartones, para que dentro diez días comparezcan á este expediente á deducir las reclamaciones que pretendan, que de no verificarlo se ratificará el auto dictado en quince de Noviembre último.

Dado en La Puebla á diez y siete Diciembre de mil novecientos seis.—Gabriel Comas Socias.—El Secretario, Juan Garriga.

Núm. 13

D. Juan Socias Miralles, Juez municipal de la villa de Montuiri, provincia de las Baleares.

Hago saber: Que en providencia de hoy recaída al expediente posesorio solicitado por Mateo Gomila Cerdá á nombre de su esposa Catalina Jaume Verger de una casa y corral en la calle del Molinar número 24, á los efectos del art.º 402 de la Ley Hipotecaria se cita y emplaza á Antonio Mesquida Nicolau ó sus herederos por haber fallecido éste y á cuantos se crean con derecho á dicho casa para que dentro ocho días desde la inserción al BOLETIN OFICIAL se presenten á manifestar lo conveniente bajo apercibimiento de lo que en derecho haya lugar.

Montuiri veinte ocho Diciembre de mil novecientos seis.—Juan Socias.

El Comisario de Guerra, encargado de la liquidación de los suministros verificados por los pueblos de la Isla de Menorca al Ejército y Guardia Civil

Hace saber: Que los precios á que han de valorarse los suministros que verifiquen los Ayuntamientos de esta Isla al Ejército y Guardia Civil durante el mes de Diciembre actual son los que á continuación se expresan fijados en 19 del mismo por la Comisión Provincial de Baleares en unión del Comisario de Guerra de la Isla de Mallorca, en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 3.º de la Instrucción para los suministros de pueblos aprobada por R. O. de 9 de Agosto de 1877 (C. L. n.º 309 página 584).

Clase de Artículos

	Pesetas
Ración de pan de 700 gramos.	0'20
Id. de cebada de 4 kilogramos.	0'76
Id. de paja de 6 id.	0'30
Litro de aceite.	1'10
Id. de petróleo.	0'80
Id. de vino.	0'30
Kilogramo de carbón.	0'11
Id. de leña.	0'03
Id. de paja larga.	0'06
Id. de carne de vaca.	1'90
Id. de id. de carnero.	1'75

Mahón 28 Diciembre de 1906.—El Comisario de Guerra, José R. Fábregues.

Núm. 15

Depositaria de fondos municipales de Establiments

CUENTA del 3.º trimestre del año 1906 que rinde el Depositario

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	1006'41
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	1670'00
Cargo.	2676'41
Data por pagos verificados en igual trimestre.	863'65
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	1812'76

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios.			
2 Montes.			
3 Impuestos.			
4 Beneficencia.			
5 Instrucción pública.			
6 Corrección pública.			
7 Extraordinarios.			
8 Resultas.			
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	1973'00	1670'00	3643'00
10 Reintegros.			
11 Ampliación.			
Cargo pesetas.	1973'00	1670'00	3643'00
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.	873'00	536'00	1409'00
2 Policía de seguridad.			
3 Policía urbana y rural.	7'50	7'50	15'00
4 Instrucción pública.		140'15	140'15
5 Beneficencia.			
6 Obras públicas.	135'00	135'00	270'00
7 Corrección pública.			
8 Montes.			
9 Cargas.	1220'24		1220'24
10 Obras de nueva construcción.			
11 Imprevistos.	31'00	45'00	76'00
12 Resultas.	147'13		147'13
13 Ampliación.			
Data pesetas.	2413'87	860'65	3277'52

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Establiments á 3 Octubre de 1906.—El Depositario, Francisco Llabí.—Conforme.—El Secretario-Contador, Juan de Luque.—V.º B.º.—El Alcalde, P. A.—El Teniente 1.º, Juan Martorell.